



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD** con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor **IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ**, identificado con DNI N° 41530072, designado mediante Resolución de Presidencia N° 055-2024-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB SPORTING CRISTAL S.A.** con RUC N° 20510014279, con domicilio legal en avenida Calle 18, La Florida S/N, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general, señor **DANIEL GRAÑA TORI**, identificado con DNI N° 42950255, según consta en el asiento **C00037** de la Partida Electrónica N° **11716045** del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – sede Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del presente contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley N° 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2. **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo (Estadio Nacional), ubicado entre la Calle José Díaz, calle Pascual Saco Oliveros y calle Madre de Dios en el Cercado de Lima, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 701-2023 expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.
- 1.3. **EL ARRENDATARIO**, a través del documento S/N (Expediente OTDA N° 25156-2024), de fecha 12 de agosto del 2024, adjuntando el formato de solicitud, ha solicitado a **EL IPD** la reserva del Estadio Nacional para la fecha 16 de agosto del 2024. En ese





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

sentido, pidió que se le otorgue en arrendamiento el predio mencionado en el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para el objeto del presente contrato.

- 1.4. **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y el procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2023-IPD/OGA-UCOM denominada "Disposiciones para el arrendamiento de los Predios bajo la administración del IPD en Lima Metropolitana para eventos y actividades periódicas" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2023-IPD/GG, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO-una parte del Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente:** campo de fútbol, camerino del local, con la finalidad de realizar en él, un entrenamiento a llevarse a cabo el 16 de agosto del 2024, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

- 3.1 **EL ARRENDATARIO** pagará como renta por el uso de una parte del Estadio Nacional **s/. 14 851.00 (catorce mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 Soles)** incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V), el cual obedece al siguiente detalle:

Monto mínimo por EL EVENTO	
CAMPO DE FUTBOL	S/ 14,215.00
CAMERINO DE LOCAL - CAMERINO 1	S/ 636.00
TOTAL	S/ 14 851.00

- 3.2 Para dicho efecto, este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:

- a) El 90% del total, que equivale a s/ 13 365.90 (trece mil trescientos sesenta y cinco y 90/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N.° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) El 10 % del total, que equivale a s/ 1 485.10 (mil cuatrocientos ochenta y cinco con 10/100 soles) será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N.° 00000-565504 del Banco de la Nación.

- 3.3 El pago deberá cancelarse, como máximo tres (03) días hábiles previos a **EL EVENTO** previa verificación de la Unidad de Finanzas del ingreso del pago en las cuentas de **EL IPD**.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 3.4 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este. Dentro de dicho plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) **EL EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 16 de agosto del 2024 de las 08:45 a 11:15 horas.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

- 5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza antes, durante y después de **EL EVENTO**; asimismo, **EL ARRENDATARIO**, al término de **EL EVENTO** se hará responsable del retiro y traslado de los residuos sólidos.
- 5.2 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

SEXTA: GARANTÍA

- 6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar una transferencia bancaria o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a S/ 7 425.50 (siete mil cuatrocientos veinticinco con 50/100 Soles). Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le correspondan asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.
- 6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en las cuentas de garantía del IPD del monto por concepto de garantía.
- 6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** previa solicitud de **EL ARRENDATARIO**, una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana e informe de liquidación final emitido por la Unidad de Comercialización.

SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO

7.1 **LAS PARTES** acuerdan que **EL ARRENDATARIO** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias y demás normativa que resulte aplicable. En ese sentido, **EL ARRENDATARIO** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**) en base al artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.

7.2 La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el predio donde se desarrolla **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término del mismo.

7.3 En tal sentido, durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones y muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO**, en aplicación al artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento.

7.4 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

7.5 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

7.6 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función. Asimismo, queda prohibida la presencia de vendedores ambulantes distintos a los concesionarios establecidos en el Anexo 2 del presente contrato.

7.7 **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se compromete a reforzar la seguridad en los puntos que no hay funcionamiento de video vigilancia

- 7.8 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del predio, bajo responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**.
- 7.9 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.

OCTAVA: INGRESO AL CAMPO DEPORTIVO

- 8.1. El ingreso al campo deportivo, de manera previa y durante el evento deportivo estará permitido para las personas acreditadas.
- 8.2. **EL ARRENDATARIO** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo deportivo, salvo se trate del personal de **EL IPD** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y se considerarán en la liquidación final de **EL EVENTO**.

NOVENA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIA

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberán constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.

DÉCIMA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 10.1. **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.
- 10.2. **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

[Firma manuscrita]





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

10.3. Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en señal de conformidad.

10.4. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

11.1. **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: bryan.carranza@clubsportingcristal.pe

11.2. Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de **EL EVENTO**, **EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:

- a) Sr. Ivar Rodrigo Farfán Muñoz, Jefe de la Oficina General de Administración(e) con correo electrónico: ifarfan@ipd.gob.pe.
- b) Sr. Alan Giovanni Mosquera Molina, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana(e), con el correo electrónico: amosquera@ipd.gob.pe.
- c) Srta. Gilda Angela del Rosario Ortiz Velásquez, Jefe de la Unidad de Comercialización con el correo electrónico: gortiz@ipd.gob.pe
- d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.



DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

13.1. El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- d. Por realizar actividades de proselitismo político.
- e. En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera, Sexta y el numeral 2.3 anexo del contrato, así como los numerales 14.2 y 14.3 de la Cláusula Décima Séptima durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

13.2. La resolución contractual por la causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

14.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.,

14.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

14.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

14.4. En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 14.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 14.2 y 14.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima sexta.

DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

15.1. La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** durante el montaje, el día de **EL EVENTO** y hasta el desmontaje, le





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en el ejercicio de sus funciones.

15.2. El personal de **EL IPD** en Lima Metropolitana se encuentra prohibido de recibir cualquier tipo de remuneración, dádiva, donación o semejante por parte de **EL ARRENDATARIO** con motivo del ejercicio de sus funciones.

DECIMA SEIS: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 15 días, del mes de agosto del 2024.

EL IPD

EL ARRENDATARIO




IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ
Gerente General
Instituto Peruano del Deporte

DANIEL GRAÑA TORI
Gerente General
Club Sporting Cristal S.A.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ANEXO II: OTRAS CONDICIONES

2.1. POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

A. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad el día de **EL EVENTO** la siguiente contraprestación:

B. **TARIFA APLICABLE POR TIPO DE AVISO Y MEDIDA:**

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de un partido conforme del evento deportivo, aplican las siguientes tarifas:

TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	UNIDAD DE MEDIDA
Panel 6x1 mts.	S/ 796.50	Costo por panel
Panel 12x1 mts.	S/ 1,593.00	Costo por panel
Otros formatos de anuncio	S/ 147.50	Costo por metro cuadrado
Pantallas digitales	S/ 162.25	Costo por metro cuadrado

En caso los formatos publicitarios tengan volumen se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar.

C. **DESCUENTOS APLICABLES POR UBICACIÓN DE PUBLICIDAD AL INTERIOR DEL ESTADIO NACIONAL**

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	% DE DESCUENTO APLICABLE POR ZONAS
Pie de cancha Oriente / Occidente	0%
Pie de cancha Sur / Norte	10%
Espacios fuera del perímetro del campo televisados: tribunas Oriente – Occidente	80%
Otros espacios fuera del perímetro del campo televisado (NO incluye tribunas Oriente – Occidente. Si incluye medias lunas, tribunas norte – sur y alfombras 3D)	90%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "tarifa aplicable por tipo de aviso y medida" y no podrán ser acumulativos.

D. **DESCUENTOS APLICABLES POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO**

En función a la audiencia o tipo de evento deportivo aplica la siguiente tabla de descuentos o recargos:

TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO
----------------	-----------------------------------

[Handwritten signature]



CONTRATO N° 044-2024-ARR-LIMA-IPD-CLUB SPORTING CRISTAL S.A.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Clasificatorias al mundial	Recargo del 20%
Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales	Recargo del 10%
Torneo de fútbol profesional u otros torneos oficiales nacionales	0 %
Otros encuentros	Descuento del 20%

Los descuentos o recargo determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Descuentos aplicables por ubicación

- E. No obstante, la determinación del pago final que contenga los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, el mismo que debe ser emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana en un plazo máximo de tres (03) días de devuelto el predio, donde se tomarán en cuenta los costos variables, que se susciten. **EL ARRENDATARIO** procederá a efectuar este pago como máximo a los siete (07) días hábiles siguientes de haberse notificado las facturas.
- F. **EL ARRENDATARIO** se obliga a retirar toda publicidad instalada en el bien en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes de terminado **EL EVENTO**; caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas. La penalidad en mención será incluida en la determinación final indicada en el literal B.
- G. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

2.2. POR ILUMINACIÓN DEL PREDIO

- A. En caso de utilizar el servicio de iluminación, **EL ARRENDATARIO** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación nivel I, por hora o fracción - hasta 34 kW.	S/ 48.00 incluido IGV.
Iluminación nivel II, por hora o fracción - hasta 88 kW.	S/ 121.00 incluido IGV.
Iluminación nivel III, por hora o fracción - hasta 132 kW.	S/ 231.00 incluido IGV.
Iluminación nivel IV, por hora o fracción - hasta 422 kW	S/ 466.00 incluido IGV.



CONTRATO N° 044-2024-ARR-LIMA-IPD-CLUB SPORTING CRISTAL S.A.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Iluminación nivel V, por hora o fracción - hasta
616 kW

S/ 518.00 incluido IGV.

B. El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo al consumo realizado antes durante y después de **EL EVENTO**, el cual constará en el Informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

C. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

2.3. POR INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

A. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** al menos tres (03) días hábiles antes de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro por derecho de instalación de equipos de transmisión:

SERVICIO ADICIONAL

Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión

S/ 12,216.00, incluido IGV por evento.

B. **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del predio. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del predio.

C. **EL ARRENDATARIO** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

2.4. ARRENDAMIENTO DE SALAS Y SALONES

A. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones y otros ambientes del Estadio Nacional, los cuales tienen el siguiente costo:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso del Salón de las Américas, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,970.00
Arrendamiento del Salón de las Américas por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,628.00



CONTRATO N° 044-2024-ARR-LIMA-IPD-CLUB SPORTING CRISTAL S.A.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Uso de la Sala Vip, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,870.00
Arrendamiento del Salón Vip por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,528.00
Arrendamiento del Salón de Prensa por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 2,021.00
Arrendamiento del Salón Mirador por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,126.00
Arrendamiento de la Sala Dakar por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 514.00

- B. **EL ARRENDATARIO** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **LOS EVENTOS**, el uso de los salones y los antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.
- C. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.
- D. **EL ARRENDATARIO** se compromete, a devolver **EL PREDIO** limpio en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, para ello deberá seguir las recomendaciones de limpieza para eventos deportivos, las cuales serán brindadas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente, se cargará el costo de este servicio a **EL ARRENDATARIO**.

2.5. UBICACIÓN DE LA PRENSA

EL ARRENDATARIO remitirá a **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en el predio.

2.6. PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Exceder el plazo otorgado para el retiro de la publicidad instalada en el predio.	1 UIT	Por día adicional, previo informe de UFARDELM.
2	Exceder las horas otorgadas para la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (Sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

	UFARDELM).		
3	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo otorgado (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
4	Uso de días adicionales de desmontaje no previstos en el contrato o sin autorización de la UFARDELM (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)	3 UIT	Por día adicional no autorizado por UFARDELM.
5	Realizar actividades relacionadas con el proselitismo político	3 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
6	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
7	Por retraso en el envío de la taquilla obtenida durante el evento	0.25 UIT	Por cada día de retraso
8	No cumplir con informar al IPD, el uso de fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N.° 822 y su modificatoria la Ley N.° 30276 y por ende la no presentación de las autorizaciones de APDAYC y UNIMPRO (Sin perjuicio de asumir los pagos y multas que ello genere al IPD)	5 UIT	Pago único
9	Incumplir con la cantidad y requisitos mínimos del personal de seguridad, limpieza y otros, establecidos en el contrato de arrendamiento	0.25 UIT	Por cada ocurrencia, previo informe de UFARDELM
10	No cumplir con el almacenamiento de residuos sólidos hasta su entrega al servicio municipal.	1 UIT	Por cada ocurrencia, previo informe de UFARDELM
11	Superar el máximo de decibeles autorizados por la normativa vigente	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM

2.7. LIQUIDACIÓN FINAL

- A. EL IPD enviará a EL ARRENDATARIO vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar EL EVENTO, de darse el caso. En caso EL ARRENDATARIO no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y no de haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por EL ARRENDATARIO.



CONTRATO N° 044-2024-ARR-LIMA-IPD-CLUB SPORTING CRISTAL S.A.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.
- C. Concluido el plazo establecido, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.
- D. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 15 días, del mes de agosto del 2024.

EL IPD

EL ARRENDATARIO




IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ
Gerente General
Instituto Peruano del Deporte

DANIEL GRAÑA TORI
Gerente General
Club Sporting Cristal S.A.